



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, donde el apoderado de la ejecutada solicita que se decrete el secuestro del inmueble con M.I. 222.8604 de la ORIP de Ciénaga Magdalena, de propiedad del demandado HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ -NIT. 860.002.964-4
DEMANDADOS	-ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. –NIT.800.155.413-6, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO RECURSOS GRAN VITA NIT.805.012.921-0 -JAIME ALFONSO CABALLERO VELASQUEZ –CC.11.000.407 -HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ –CC. 10.774.512
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00185 00
ASUNTO	ACLARA MEDIDA – ORDENA SECUESTRO
PROVIDENCIA	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra esta Agencia Judicial que, mediante Auto calendarado 10-10-2022 que adicionó el mandamiento de pago, se decretó, entre otras, medida de embargo del inmueble objeto de la solicitud de secuestro (M.I. 222-8604), tal como fue solicitado por el apoderado de la parte ejecutante. Ver.

5. Sírvasse decretar el embargo y secuestro del inmueble propiedad del demandado **HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ**, linderos que se distinguen con el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 222-8604** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena), inmueble ubicado en la calle 25 con carrera 22 en Ciénaga, Magdalena.

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado **HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ –CC. 10.774.512**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **222-8604** de la **Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena**, inmueble ubicado en la calle 25 con Carrera 22 en Ciénaga, Magdalena. Oficiése en tal sentido, e **indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la ACCIÓN PERSONAL.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

No obstante, al recibir la constancia de registro de la medida, por parte de la ORIP de Ciénaga-Magdalena, **advierde esta Judicatura que el señor HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ no es propietario de todo el inmueble identificado con la M.I. 222-8604, sino de una cuota parte.** Ver imagen.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION	
Página 1	Impreso el 18 de Noviembre de 2022 a las 12:57:20 PM No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página	
Con el turno 2022-3092 se calificaron las siguientes matrículas: 8604		
Nro Matricula: 8604		
CIRCULO DE REGISTRO: 222 MUNICIPIO: CIENAGA	CIENAGA DEPARTAMENTO: MAGDALENA	No CATASTRO: 4718901060000003500130 TIPO PREDIO: URBANO
DIRECCION DEL INMUEBLE 1) CALLE 25 22-05 CALLE 25 CARRERA 22 HOY		
ANOTACION: Nro 34 Fecha: 17-11-2022 Radicación: 2022-3092 Valor Acto: Documento: OFICIO 1124 DEL: 12-10-2022 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA DE MONTERIA ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8,600,029,644 A: IGUARAN RUIZ HUGO ALFONSO 10,774,512 X		
FIN DE ESTE DOCUMENTO El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica Fecha 18 de Noviembre de 2022 a las 12:57:20 PM Funcionario Calificador ABOGADO1 El Registrador - Firma  Eduardo Castillo Sirtori		



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En efecto, tal como aparece en el certificado de tradición, Anotación No. 29 de fecha 12-12-2014, el inmueble fue adjudicado en cuota partes, al liquidarse la sociedad DMG GRUPO HOLDING S.A., correspondiéndole al aquí ejecutado, señor HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ, el **0,00121255629999769 %**. Ver

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA	
CERTIFICADO DE TRADICION	
MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 221122532368305172	Nro Matricula: 222-8604
Pagina 19	
Impreso el 22 de Noviembre de 2022 a las 04:26:50 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
A: HURTADO QGUILAR FABIO ELIAS	CC# 10234382 X 0,00121255629999769
A: IBARRA BRAVO ANTONIO JOSE	CC# 10522232 X 0,00121255629999769
A: IDARRAGA LARGO CARLOS ALBERTO	CC# 10276751 X 0,00121255629999769
A: IDARRAGA SALAZAR JORGE	CC# 10278424 X 0,00121255629999769
A: IGUARAN RUIZ HUGO ALFONSO	CC# 10774512 X 0,00121255629999769
A: ILLERA ROJAS HUGO MAURICIO	CC# 10544751 X 0,00121255629999769

Visto lo anterior y no obstante el embargo fue debidamente registrado sobre la cuota parte de propiedad del ejecutado Hugo Alfonso Aguarán Ruíz, **considera el Despacho que se hace necesario aclarar el auto que decretó el embargo, con el fin de evitar futuras nulidades e irregularidades procesales**, motivo por el cual, se procederá a aclarar que el embargo y secuestro del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 222-8604** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga-Magdalena, **la medida solo fue inscrita sobre** la **CUOTA PARTE** de **propiedad del señor HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ –CC. 10.774.512**, y seguidamente, se ordenará el secuestro de la cuota parte que corresponde al ejecutado, ordenando dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 595 numeral-5 del C.G.P., en armonía con el artículo 593 numeral-11 ibídem, por tratarse de un inmueble proindiviso y el objeto del secuestro es una cuota parte.

Teniendo en cuenta la ubicación del inmueble, se hace necesario comisionar al Juzgado Civil del Circuito de Ciénaga Magdalena, en turno, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 222-8604** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga-Magdalena, la medida solo recayó sobre la **CUOTA PARTE** de **propiedad del señor HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ –CC. 10.774.512.**

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro de la **CUOTA PARTE** del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 222-8604**, de propiedad del ejecutado **HUGO ALFONSO IGUARÁN RUÍZ –CC. 10.774.512.** Inmueble ubicado en la Calle 25 con Carrera 22 de Ciénaga Magdalena.

Dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo 595 numeral-5 del C.G.P., en armonía con el artículo 593 numeral-11 ibídem, por tratarse de un inmueble proindiviso y el objeto del secuestro es una cuota parte.

COMISIONÉSE para tal efecto, al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA MAGDALENA (en turno)**, con facultades para sub-comisionar y nombrar Secuestre que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad y/o departamento; informando a este Despacho Judicial: nombres, apellidos, documento de identificación, teléfono, dirección física y electrónica del secuestre que designe.

TERCERO: Por Secretaría, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, para lo cual **el apoderado de la parte ejecutante debe adosar** copia de los documentos donde se encuentren los linderos y especificaciones del inmueble y del respectivo certificado de tradición. Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d976dc632c9da44bbfe4d1cf6e8461adbdfbc08e43196f6a36ee6c125115dd1**

Documento generado en 29/05/2023 08:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>